



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

*AF*  
*PEERBI*  
*Informe*  
*15/10/19*

**Dependencia:** Dirección de Ordenamiento del Territorio

**Tipo de Auditoría:** Administrativa y Operativa

**Núm. de auditoría:**  
CM/DAG/AUD-03/2019

**Rubro revisado:** Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

### Informe de Auditoría

Número de auditoría: **CM/DAG/AUD-03/2019**

**Rubro revisado:**

Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

**Área revisada:**

Dirección de Ordenamiento del Territorio

**Tipo de Auditoría:**

Administrativa y Operativa

**Periodo Revisado:**

Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 30 de abril de 2019

**Fecha de Inicio de visita:**

08 de mayo de 2019

**Fecha de Conclusión de visita:**

31 de mayo de 2019

**Fecha de resultados preliminares:**

25 de julio de 2019

**Personal Actuante:**

Ing. Jorge Eduardo Salazar Martínez



**CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**Tipo de Auditoría:** Administrativa y Operativa

**Núm. de auditoría:**  
CM/DAG/AUD-03/2019

**Rubro revisado:** Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

## Índice

CAPITULO		PAGINA
I.	Antecedentes	3
II.	Período, Objetivo y Alcance de la Revisión	4 - 5
III.	Resultado del Trabajo Desarrollado, Observaciones y Valoración a su Respuesta.	5 - 12
IV	Conclusión y Recomendación General	12



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

<b>Dependencia:</b> Dirección de Ordenamiento del Territorio.	<b>Tipo de Auditoría:</b> Administrativa y Operativa	<b>Núm. de auditoría:</b> CM/DAG/AUD-03/2019
<b>Rubro revisado:</b> Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables		

I. ANTECEDENTES

1. DE LA AUDITORIA.

Derivado de las facultades y atribuciones de este Órgano Interno de Control y para efectos del avance del programa anual de auditoría 2019 se giró orden de auditoría a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para verificar que los ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables.

Para dar cumplimiento a la auditoría antes citada y a efecto de llevar a cabo la ejecución del trabajo en la Dirección de Ordenamiento del Territorio fueron emitidos a esa dependencia los oficios que se enlistan a continuación:

Numero de oficio:	Fecha de emisión:	Asunto:
CM/DAG/AUD-03/2019	08 de mayo de 2019	Orden de Auditoría
CM/DAG/AUD-01/001/2019	08 de mayo de 2019	Solicitud de información





CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

**Dependencia:** Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**Tipo de Auditoría:** Administrativa y Operativa

**Rubro revisado:** Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

**Núm. de auditoría:**  
CM/DAG/AUD-03/2019

## 2. DE LA DEPENDENCIA

Con base en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, entre otras las siguientes: Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general, Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en materia de normatividad para construcciones, así como en el diseño del modelo de movilidad, Revisar que los proyectos arquitectónicos se elaboren conforme a los reglamentos vigentes y a los dictámenes emitidos por las instancias competentes, de tal forma que cumplan con la normatividad vigente, Atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y/o autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse en dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de estos.

### II. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

#### 1. PERIODO.

El periodo sujeto a revisión comprende del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 30 de abril de 2019.

#### 2. OBJETIVO.

Verificar que los Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables.



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

<b>Dependencia:</b> Dirección de Ordenamiento del Territorio.	<b>Tipo de Auditoría:</b> Administrativa y Operativa	<b>Núm. de auditoría:</b> CM/DAG/AUD-03/2019
<b>Rubro revisado:</b> Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables		

### 3. ALCANCE.

El análisis para determinar la cantidad de expedientes a revisar se obtuvo aplicando la fórmula del tamaño de muestra finita, teniendo como tamaño del universo 728 expedientes que forman el 100%, al ejecutar la fórmula nos arrojó como resultado 268 expedientes siendo un 37% del total. El total de los expedientes se ordenaron de acuerdo al monto reflejado en la licencia de mayor a menor, considerando de mayor influencia los primeros 268.

Se verifico que se cuente con lo estipulado por el Código Urbano, Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, Plan de Desarrollo Urbano Municipal y Reglamento de Construcción del Municipio de Lagos de Moreno en la autorización de Licencias de Construcción, además de verificar que se haya realizado el pago del derecho respectivo conforme a la Ley de ingresos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco del ejercicio 2018 y 2019.

### III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO, OBSERVACIONES Y VALORACIÓN A SU RESPUESTA.

Con fecha 25 de julio del 2019, fue notificada el acta de entrega de resultados preliminares en la que se le dieron a conocer al Director de Ordenamiento del Territorio, las observaciones y recomendaciones correctivas y preventivas, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que solventara o justificara las observaciones consignadas en dicha acta.

Con fecha 31 de julio de 2019, fue recibido en la Contraloría Municipal el oficio número 2072/08/2019, emitido por el Ing. Julio Cesar Lovio Sánchez, Director de Ordenamiento del Territorio, el cual contiene diversos argumentos en relación con las observaciones que se hicieron de su conocimiento, mismas que se valoraron como se detalla a continuación:





CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

<b>Dependencia:</b> Dirección de Ordenamiento del Territorio.	<b>Tipo de Auditoría:</b> Administrativa y Operativa	<b>Núm. de auditoría:</b> CM/DAG/AUD-03/2019
<b>Rubro revisado:</b> Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables		

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN																				
OBS 001	<p><b>Descuento en licencia de construcción impropcedente.</b></p> <p>Derivado de la revisión física de los expedientes, se conoció la licencia de construcción con número de folio 1107, relativa al predio con clave catastral 053-01C 31-C4-009372, cuenta catastral R 009372, ubicado en libramiento Norte No. 4486, en la comunidad el Vergel de Lagos de Moreno, Jalisco, con la siguiente descripción de proyecto: nave industrial 2, 3 y 4 etapa, áreas de producción, almacén, talleres, áreas de ensamble y áreas de oficina, en un total de 24,583.89 M2, estacionamiento 1,065 m2 y patio de maniobras de 783.94 M2. Dicha licencia fue tramitada por el Ing. [REDACTED] como Director Responsable de Obra y para efectos de la obtención de la licencia, se realizó el pago en fecha 15 de septiembre de 2016, con recibo oficial número C182432, correspondiente a los conceptos e importes que se detallan a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>• Licencia de alineamiento</td><td>14,229.09</td></tr><tr><td>• Licencia de número oficial</td><td>4,241.11</td></tr><tr><td>• <b>Licencia de construcción</b></td><td><b>557,876.58</b></td></tr><tr><td>• Bitácora de Obra</td><td>100.11</td></tr><tr><td>• Formato Pladue</td><td>17.54</td></tr><tr><td>• Placa de obra</td><td>133.56</td></tr><tr><td>Suma de conceptos</td><td><b>576,597.99</b></td></tr><tr><td>Descuento por ley de ingresos</td><td>288,298.91</td></tr><tr><td><b>Total pagado por la licencia 1107</b></td><td><b>288,298.88</b></td></tr></tbody></table> <p>En este sentido, en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2016, establecía como plazo de vigencia para las licencias de construcción el de 24 meses, y transcurrido este término el solicitante debería pagar el 10% sobre el costo de su licencia por cada bimestre de prórroga; razón por la cual el Ing. [REDACTED] Director Responsable de Obra, con fecha 20 de agosto de 2018, realizó el pago por concepto de <b>refrendo de la licencia de construcción</b>, con recibo oficial</p>	CONCEPTO	IMPORTE	• Licencia de alineamiento	14,229.09	• Licencia de número oficial	4,241.11	• <b>Licencia de construcción</b>	<b>557,876.58</b>	• Bitácora de Obra	100.11	• Formato Pladue	17.54	• Placa de obra	133.56	Suma de conceptos	<b>576,597.99</b>	Descuento por ley de ingresos	288,298.91	<b>Total pagado por la licencia 1107</b>	<b>288,298.88</b>
CONCEPTO	IMPORTE																				
• Licencia de alineamiento	14,229.09																				
• Licencia de número oficial	4,241.11																				
• <b>Licencia de construcción</b>	<b>557,876.58</b>																				
• Bitácora de Obra	100.11																				
• Formato Pladue	17.54																				
• Placa de obra	133.56																				
Suma de conceptos	<b>576,597.99</b>																				
Descuento por ley de ingresos	288,298.91																				
<b>Total pagado por la licencia 1107</b>	<b>288,298.88</b>																				



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

**Dependencia:** Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**Tipo de Auditoría:** Administrativa y Operativa

**Núm. de auditoría:**  
CM/DAG/AUD-03/2019

**Rubro revisado:** Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

número B186835, correspondiéndole el folio 4410, observando una diferencia en la clave catastral, ya que en esta ocasión anotaron la siguiente: 053-01C 31-C4-009373, originado una inconsistencia en el último dígito; por lo que toca a la descripción del proyecto, se aprecia como *"refrendo de lic. 1107, que ampara construcción de nave industrial, áreas de producción, almacén, talleres, áreas de ensamble y áreas de oficina"*.

Al término de la prórroga anterior, nuevamente el Ing. [REDACTED] Director Responsable de Obra, en fecha **20 de noviembre de 2018**, realizó un pago con recibo oficial número F 85853, solicitando el **refrendo de la licencia de construcción**, a la cual, en esta ocasión le correspondió el folio 0000041, con una descripción del proyecto de: *"Refrendo de Lic 4410 que ampara construcción de nave industrial, áreas de producción, almacén, talleres, áreas de ensamble y áreas de oficina total 24,583.89 M2"*.

Es de destacar que, ~~previamente~~ a la expedición de este último refrendo, se emitió por la entonces denominada Dirección General de Desarrollo Urbano, la orden de pago con número de folio 0000056, que ascendía a un importe de \$57,709.32, integrado por los conceptos de **"Refrendo de Licencia de Construcción Art. 48"** por \$ 57,634.67 y **"forma art. 71"** por \$74.65, a cargo de [REDACTED]; pero al revisar el pago, el monto total no corresponde, debido a que en el recibo oficial de pago numero F 85853, se aprecia la leyenda *"Descuento por ley de ingresos"*, como se detalla a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
• Licencia de construcción	57,634.67
• formato PLADUE	74.65
Suma de conceptos	<b>57,709.32</b>
Descuento por ley de ingresos	28,854.65
<b>Total pagado con recibo F 85853</b>	<b>28,854.65</b>

De la información que fue proporcionada por la Secretaria de finanzas y que obra en el expediente, se evidencia que mediante oficio número 305/11/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por el Ing. Julio Cesar Lovio Sánchez, en ese entonces Director de Desarrollo Urbano, dirigido al C. Lic Juan Carlos Palomino Saucedo, Secretario de Finanzas, se manifiesta lo siguiente: *"Sirva el presente para saludarle y enviarle la solicitud de descuento por la generación de más de 300 empleos, de la empresa [REDACTED] la cual está por ejecutando*





CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

**Dependencia:** Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**Tipo de Auditoría:** Administrativa y Operativa

**Núm. de auditoría:**  
CM/DAG/AUD-03/2019

**Rubro revisado:** Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

la última etapa del área administrativa oficinas, pido a usted revise el asunto y con fundamento legal y en base a la Ley de ingresos vigente si es oportuno se le proporcione el 50% descuento al trámite de licencia de construcción la cual debe pagar la cantidad de \$57,709.32 (cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos 32/100mn)...” (sic).

De la revisión al expediente de [REDACTED], titular de la licencia de construcción así como de los refrendos a la misma que ahora nos ocupa, se conoció que la Secretaría de Finanzas aplicó un descuento además de a la licencia original, al segundo refrendo, ya que en la solicitud del Director General de Desarrollo Urbano se indicó que correspondía a una licencia de construcción, debiendo ser un refrendo o prórroga de la licencia de construcción, por lo que se considera este descuento como improcedente, toda vez que al tratarse de un refrendo y no de una licencia de construcción, éste no se encuentra contemplado en la ley de ingresos, como puede observarse en el artículo 12 de la Ley de ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual se transcribe a continuación:

*“Artículo 12.- Las personas físicas y jurídicas, que durante el año 2018, inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.*

(...)

*II Reducción Temporal de derechos:*

(...)

*b) Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional, destinados a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico.”*

Ahora bien, una vez estudiado y valorado el descuento aplicado, esta Contraloría considera que la entonces Dirección de Desarrollo Urbano no debió solicitar a la Secretaría de Finanzas el incentivo antes descrito, ya que el





**CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL**

<p><b>Dependencia:</b> Dirección de Ordenamiento del Territorio.</p> <p><b>Rubro revisado:</b> Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables</p>	<p><b>Tipo de Auditoría:</b> Administrativa y Operativa</p>	<p align="center"><b>Núm. de auditoría:</b> CM/DAG/AUD-03/2019</p>
---	---	--

objeto de pago corresponde al refrendo de licencia de construcción, situación que no es contemplada para la aplicación de incentivos fiscales en la ley de ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

RECOMENDACIONES	
Correctivas	Preventivas
<p>Justifique y en su caso aclare, el motivo por el cual la entonces Dirección de Desarrollo Urbano a su cargo, solicitó a la Secretaría de Finanzas, el otorgar un descuento sobre la prórroga de una licencia, de la cual ya había sido beneficiada de dicho estímulo en su momento.</p>	<p>Establecer un procedimiento para la validación y correcta aplicación de lo establecido en el Art. 12, fracción II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno.</p>

**RESPUESTA DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.**

"...Si bien es cierto que con fecha 15 quince de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis se realizó un pago por la cantidad de \$288,298.88 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.) por concepto de Licencia de Construcción expedida a favor de la razón social denominada [REDACTED] e identificado con recibo oficial de pago No. C 182432 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipal, por la expedición de Licencias de Construcción 1107 para un predio ubicado en el libramiento Norte No. 4886, en la comunidad El Vergel de esta Municipalidad y posteriormente se expiden 2 dos refrendos, el primero con fecha 20 veinte de Agosto del 2018 dos mil dieciocho y el segundo con fecha 20 veinte de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho también lo es que, la propia Ley de Ingresos Municipal 2016 en su artículo 48 último párrafo textualmente cita "Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 46, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagara el 10% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga." en ese contexto resulta de vital importancia citar que LA LICENCIA DE CONSTRUCCION ES EL OBJETO/FINALIDAD Y LA PRORROGA ES UN TERMINO, VIGENCIA Y/O TEMPORALIDAD DE UN FIN (en este caso de la licencia de construcción), es así como es y debe considerarse el concepto referido en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente, cabe destacar que posteriormente la inconsistencia que se refiere en el Acta respectiva en cuanto a una diferencia en la clave catastral registrada en el recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la licencia de construcción, es un error ajeno a esta Dirección puesto que los recibos son expedidos por la Hacienda Municipal.





CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

**Dependencia:** Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**Tipo de Auditoría:** Administrativa y Operativa

**Núm. de auditoría:**  
CM/DAG/AUD-03/2019

**Rubro revisado:** Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables

Consecutivamente y haciendo alusión a la observación 001 en cuanto al Oficio 305/11/2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por un servidor, entonces conocido como Director de Desarrollo Urbano ahora Dirección de Ordenamiento del Territorio, en el que manifiesta textualmente “-Pido a Usted (Secretario de Finanzas) revise el asunto y con fundamento legal y en base a la Ley de Ingresos vigente si es oportuno (pregunta mas no confirmación) se le proporcione el 50% cincuenta por ciento de descuento al trámite de licencia de construcción...”, es decir el oficio girado por esta Dirección al área de la Hacienda Municipal, es un documento que emite un “Acto Administrativo Declarativo”, que son los que usualmente reflejan o reproducen lo que dice a ley y necesariamente asignan consecuencias SI SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS O PREVISTOS EN EL SUPUESTO DE HECHO O NORMATIVO, lo que implica solo el ejercicio de una facultad reglada; tal es el caso de las resoluciones que implican respuestas a consultas fiscales formuladas por los particulares que únicamente se pronuncian en cuanto al contenido, la interpretación y el alcance de la ley, así como a la valoración y calificación para efectos fiscales de la actividad de la quejosa, pues SE LIMITAN A CONTATAR UN DERECHO Y SITUACION JURIDICA PREDETERMINADOS EN LA NORMA, PERO NO DAN PAUTA A CONSECUENCIAS O VALORACIONES DIVERSAS AUNQUE GENEREN DERECHOS Y FAVORABLES AL GOBERNADO.

Así mismo cabe destacar que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2018, el oficio multireferido sobre la “consideración” por parte de esta dirección para solicitar el descuento por ley de ingresos correspondiente, se apega al principio legal, toda vez que el numeral 12 cita que “-Las personas físicas y jurídicas, que durante el año 2018 inicien o AMPLIEN actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitaran a la autoridad municipal la aprobación de incentivos...” situación que impero en el caso que hoy nos ocupa, toda vez que esta dirección solo reviso la posibilidad de otorgar el descuento y emitió un “Acto administrativo declarativo” como se explico con anterioridad, mas nunca otorgo con potestad el estímulo fiscal a la razón social referida, puesto que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos Municipal es el encargado de la Hacienda Municipal el funcionario que fija los mínimos y máximos que se deban cubrir al erario municipal...” (sic)

**VALORACION.**

Del análisis a los argumentos aportados por el Ing. Julio Cesar Lovio Sánchez en su carácter de Director de Ordenamiento del Territorio, se tiene por solventada la observación número 001, al coincidir en considerar que la prórroga únicamente concede un plazo adicional para el cumplimiento del acto administrativo para el cual fue otorgada la licencia, esto es, para la ampliación de actividades industriales o comerciales para la generación de nuevas fuentes de empleo y la realización de inversiones destinados a la construcción de unidades industriales según su proyecto de construcción aprobado.





**CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL**

<b>Dependencia:</b> Dirección de Ordenamiento del Territorio.	<b>Tipo de Auditoría:</b> Administrativa y Operativa	<b>Núm. de auditoría:</b> CM/DAG/AUD-03/2019
<b>Rubro revisado:</b> Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables		

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN	
OBS 002	<p><b>No se establece tiempo determinado para recoger una licencia de construcción.</b>----- Del análisis al consecutivo de licencias de construcción expedidas en el periodo sujeto a revisión se conoció que no se encontraba completo, debido a que había faltantes de algunos de los folios, los cuales al ser solicitados ya se encontraban cancelados, pero al no establecer al usuario un periodo límite para recoger una licencia de construcción, el número de folio seguiría vigente sin agregarse al consecutivo de folios.</p>	
<b>RECOMENDACIONES</b>		
	Correctivas	Preventivas
	Integrar los folios correspondientes a las licencias de construcción canceladas, en todos sus tantos, al consecutivo de archivo, para mantenerlo siempre actualizado.	En el procedimiento establecido para la expedición de licencias de construcción, dar a conocer al solicitante que cuenta con un plazo máximo para recoger su licencia, porque de lo contrario, esta se cancelara y tendrá que solicitarla de nuevo con todos los gastos que de ello se originen.

**RESPUESTA DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**  
 "...con relación a la observación 002 en la que se refiere que "No se establece tiempo determinado para recoger una licencia de construcción", esto, derivado del análisis de licencias de construcción expedidas cuyos folios no se encuentran consecutivos; refiero que si bien es cierto que los folios de Licencias de Construcción ya archivados no se encuentran en consecutivo, también lo es que la acción tomada por esta Dirección fue debido a que el/los promotores de la acción no dieron el seguimiento correspondiente, y a razón de ellos los folios fueron cancelados y archivados de manera distinta para control interno, así mismo resulta de vital importancia citar que no existe un fundamento conforme al Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcción Municipal que establezca un periodo para "recoger" dicho documento, en ese contexto cabe recalcar que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio se apega siempre a los criterios legales respectivos es por ello que conforme a lo Dispuesto por la Ley General de Archivos y sus artículos 4/fracción VI, 10 y 11 fracciones I,II,IX,X,XI Y XII, los criterios para la organización de los archivos son llevados a cabo conforme la ley en la materia lo permite..." (sic)



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

<b>Dependencia:</b> Dirección de Ordenamiento del Territorio.	<b>Tipo de Auditoría:</b> Administrativa y Operativa	<b>Núm. de auditoría:</b> CM/DAG/AUD-03/2019
<b>Rubro revisado:</b> Ingresos por concepto de licencias de construcción, se hayan apegado a la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal respectivo, así como la integración de los expedientes derivados de los mismos cumplan con lo estipulado con las leyes aplicables		

**VALORACIÓN.**

De la revisión realizada al argumento vertido por el Ing. Julio Cesar Lovio Sánchez en su carácter de Director de Ordenamiento del Territorio, solvento la observación número 002, en virtud de que se encuentra implementado un registro que permite identificar los documentos a los que no se les dio el seguimiento correspondiente por parte del promotor de la acción, y a razón de ellos los folios fueron cancelados, lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción III de la Ley General de Archivos.

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

Como resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Ordenamiento del Territorio de Lagos de Moreno, Jalisco por este órgano de control, se comprobó que cuenta con un control administrativamente eficiente; sin embargo se recomienda se tenga una mayor coordinación con el encargado de la Hacienda Municipal, solicitando que de manera expresa y por escrito se informe la aprobación o rechazo de las solicitudes de incentivos.

Los resultados determinados por la contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, en ningún caso exonera de la responsabilidad a la Dirección de Ordenamiento del Territorio dentro de las atribuciones que puedan tener otros órganos de fiscalización.

Elaboró:

Ing. Jorge Eduardo Salazar Martínez

Revisó:

LCP Araceli Segura Tiscareño.

c.c.p. Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos. Presidente Municipal. Para su conocimiento.  
c.c.p. Expediente.



*"La Dirección de Auditoría Gubernamental adscrita a la Contraloría del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Quincuagésimo Sexto a Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública del presente documento (nombres de particulares, R.F.C., domicilios particulares, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."*